



Ministerio de Economía

**CONTRATO N° 03/2018**

**NOSOTROS: REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número [REDACTED] de este Ramo del [REDACTED], por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se me designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"CONTRATANTE" o "MINEC"**, por una parte; y por la otra [REDACTED], de años de edad, [REDACTED], del

[REDACTED] departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **SYNTEPRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SYNTEPRO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], personería que es legítima y suficiente, tal como lo comprueba con: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las [REDACTED] horas del día [REDACTED] ante los oficios del Notario [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio, al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de [REDACTED], el día [REDACTED] b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Syntepro, S.A. de C.V., expedida el día [REDACTED], e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Libro [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día [REDACTED], en el que consta que se me eligió como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la mencionada Sociedad, para el período de cinco años a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente quien en este instrumento me denominaré **"CONTRATISTA"**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos

acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento promovido por LIBRE GESTIÓN para la contratación del servicio denominado **"SOPORTE TÉCNICO DE ORACLE EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su Reglamento que en lo sucesivo se denominará RELACAP, y las cláusulas que se detallan a continuación: **I. OBJETO DEL CONTRATO.** Es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista proporcione el servicio asistencia Técnica en Base de Datos Oracle de infraestructura de forma telefónica, correo electrónico, chat, por medio de acceso remoto o de forma presencial cuando la situación lo amerita o cuando las políticas internas así lo requieran, dicho servicio será proporcionado en el plazo y la forma establecida en la Oferta Técnica presentada por la Contratista y en el presente Contrato, y a efectos de garantizar el cumplimiento del servicio, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias para salvaguardar los intereses Institucionales que se persiguen. **II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **a)** Oferta Técnica y Económica del servicio presentada por la Contratista; **b)** Términos de Referencia; **c)** Garantía de Cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. **III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente Instrumento serán cubiertas con cargo al presupuesto del MINEC, aplicado al gasto que se origine por la prestación del servicio, el cual está autorizado en la Programación de Ejecución Presupuestaria (PEP) con Fondos del Presupuesto General-GOES 2018, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,299.96)**, monto que incluye IVA, los cuales se cancelarán en doce cuotas mensuales de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$358.33)**. Previo al pago será firmada el acta respectiva por el Administrador de Contrato y la Contratista. La Contratista presentará la factura de consumidor final a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en lo sucesivo GACI, para que esta remita a la Gerencia Financiera Institucional quien emitirá el respectivo quedan, el que se hará efectivo en un plazo de sesenta días posteriores a su otorgamiento. La cantidad incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Por Resolución N° 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día

cuatro de diciembre de dos mil siete, el Ministerio de Economía, ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **IV. PLAZO DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El servicio es por doce meses a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **V. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato la Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez (10%) por ciento contratado, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Contrato y deberá entregarse a la Gerencia de Adquisiciones Contrataciones Institucional del Ministerio de Economía, dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato formalizado. En caso de incumplimiento del Contrato, el MINEC hará efectiva dicha garantía en los casos siguientes: a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado; b) Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en su oferta; c) Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el Contrato por incumplimiento del servicio ofrecido; y d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la Contratista a lo establecido en las cláusulas del Contrato. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** La Contratista de conformidad a su Oferta Técnica dará el servicio de soporte técnico de Oracle en la infraestructura tecnológica para el MINEC de conformidad al detalle siguiente: **1)** Afinamiento de parámetros de base de datos. En caso de ser requerido retocar la configuración de parámetros con el propósito de mejor rendimiento o eliminar problemas de funcionalidad; **2)** Creación de base de datos; **3)** Configuración y administración de herramientas de monitoreo Enterprise Manager; **4)** Monitoreo de base de datos y sistemas operativos; **5)** Administración de auditorías de base de datos; **6)** Migraciones de bases de datos; **7)** Implementación de sitios de contingencias; **8)** Asistencia en sitio por personal técnico capacitado para resolver problemas técnicos; **9)** Asistencia remota, por correo electrónico y telefónico para la resolución de problemas, aclaración de dudas, recomendaciones y cualquier otra situación relacionada con la infraestructura de Oracle; **10)** Asistencia en sitio para proporcionar recomendaciones y asistencia sobre mejores prácticas para la implementación de soluciones de desarrollo de sistemas que hacen uso de infraestructura Oracle; **11)** Apoyo técnico para asegurar al Contratante de disponibilidad de los servicios instalados; **12)** Asistencia en la configuración e instalación de actualizaciones de los productos instalados; **13)** Migración de esquemas, base de datos y servidores con productos Oracle; **14)** Asistencia técnica para la instalación y configuración de nuevos productos Oracle; **15)** Asistencia para la realización de tareas avanzadas de afinamiento de instancias de base de datos; **16)** Asistencia y recomendaciones para implementación de nuevas soluciones con infraestructura Oracle; **17)**

Asistencia y recomendaciones para las mejores alternativas requeridas para adquirir nuevas plataformas de hardware y software en los cuales se requiera la instalación de productos Oracle; **18)** Cualquier otra tarea relacionada con la administración, afinamiento, monitoreo, corrección de problemas que utilicen los servicios de la infraestructura de Oracle; **19)** Afinamiento avanzado de base de datos. **PRODUCTOS ENTREGABLES:** Como parte del servicio se incluyen entregables en diferentes momentos de la vigencia del Contrato de servicio, de tal forma que el Contratante esté completamente informado de las acciones que el personal de la Contratista haya desarrollado, ya sea en eventos o incidentes aislados o tareas programadas de mantenimiento y afinamiento. Los productos entregable son los siguientes: **a)** Informe de actividades realizadas por eventos, indicando las causas de los problemas y las soluciones aplicadas; **b)** Bitácora cronológica de sucesos; **c)** Informe mensual y/o a demanda de estado de los componentes de infraestructura instalados, con los respectivos incidentes presentados en el período. **HORARIOS DE SERVICIO Y TIEMPO DE RESPUESTA:** Los horarios del servicio y los tiempos de respuesta que serán proporcionado por el personal técnico: 7x24x365 en las siguiente áreas: **1)** Correo electrónico; **2)** Asistencia telefónica; **3)** Soporte en sitio para la corrección de problemas y fallas; **4)** Monitoreo remoto por cualquier medio electrónico disponible; y **5)** Cuando sean tareas planificadas por mutuo acuerdo de las partes. **HORARIOS HÁBILES:** 8:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes: a) Tareas de afinamiento y monitoreo; b) Migración de datos o base de datos; c) Asesoría en materia de adquisición de equipos. **VII. PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V letra b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **VIII. ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** La Administración del presente Contrato, estará a cargo del Ingeniero Leonel Antonio Jiménez Gómez, Gerente de Informática y será el responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato en base a lo que establecen los artículos ochenta y dos Bis de la LACAP, y setenta y cuatro del RELACAP, en lo que corresponde al servicio de lo que ha solicitado, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base al artículo ochenta y cinco de la

LACAP. **IX. ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **X. MODIFICACIÓN.** El presente Contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia antes de su vencimiento, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres-A de la LACAP, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución modificativa, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo Indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato. **XI. PRÓRROGA.** Previo al vencimiento del plazo, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía, debiendo emitir el Contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XII. CESIÓN.** Salvo autorización expresa del Ministerio de Economía, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **XIII. CONFIDENCIALIDAD.** La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante autorice en forma escrita. La Contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XIV. SANCIONES.** En caso de incumplimiento de la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, Inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XV. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS.** Se requiere que la Contratista garantice el cumplimiento del servicio de soporte técnico de Oracle en la Infraestructura tecnológica, según su oferta técnica y económica, en caso de incumplimiento se aplicará el artículo ochenta y cinco de la LACAP. **XVI. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación Imputable a la Contratista y que por razones de Interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio establecido en este Contrato. **XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio

especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyo tribunales se someten; en caso de embargo la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuenta, comprometiéndose la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Contratante con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Ministerio de Economía. **XX. MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en toda a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **XXI. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones, las oficinas centrales del MINEC, [REDACTED] y el Contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección: [REDACTED]

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones antes señaladas. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato. En la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de enero de dos mil dieciocho.

  
**Reynaldo Edgar Roldán Salinas**  
Ministerio de Economía



  
**Alex Mart**  
Representante Legal  
Syntepro, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de enero de dos mil dieciocho. **ANTE MI, CARLOS MARIO GODÍNEZ FLORES**, Notario de este domicilio, comparece **REYNALDO EDGAR ROLDÁN SALINAS**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria en calidad de Asesor del Despacho del Ministro, personería que se legitima por medio del Acuerdo Ejecutivo número de este Ramo del día por medio del cual y de conformidad al Artículo dieciocho inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se le designa para firmar los contratos institucionales de adquisición que no excedan el monto de Libre Gestión, quien en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATANTE" o "EL MINEC"** por una parte; y por la otra **ALEX MARTÍNEZ**, de años de edad, del domicilio de departamento de a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **SYNTEPRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **SYNTEPRO, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

de nacionalidad, del domicilio de calidad que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las horas del día, ante los oficios del Notario, e inscrita en el Registro de Comercio, al número

del Libro del Registro de Sociedades, el día

En el Instrumento en referencia el Notario dio fe de la existencia legal de la Sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados; que la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y el uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario quien podrá celebrar toda clase de actos o contratos; b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente de la Sociedad Syntepro, S.A. de C.V., expedida el día, e inscrita en el Registro de Comercio al número del Libro

del Registro de el día en

el que consta que se eligió al compareciente como Administrador Único Propietario y Representante Legal de la mencionada Sociedad, para el período de años a partir de la fecha de inscripción de la referida credencial, estando facultado para otorgar contratos como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"CONTRATISTA", Y ME DICEN:** a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del Instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los otorgantes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he

tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto el servicio denominado **"SOPORTE TÉCNICO DE ORACLE EN LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA"**, adjudicado mediante Libre Gestión y a lo establecido en la Cláusula I del presente Contrato que autentico, comprometiéndose la Contratista a brindar el servicio de acuerdo a su Oferta Técnica. El plazo del servicio es a partir del mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. El precio del mismo es por la cantidad de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, monto incluye IVA. El Contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mí presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndome cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscriben; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un sólo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

